CONVENIO INTERADMINISTRATIVO

No. 2 4 4 DEL 27 DE JUNIO DE 2023

"AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TECNICOS, FINANCIEROS Y JURIDICOS, PARA COADYUVAR EN LA CONFORMACION DE LA PROVINCIA ADMINISTRATIVA Y DE PLANIFICACIÓN - PAP DEL SUMAPAZ, COMO UNA PERSONA JURÍDICA DE DERECHO PÚBLICO, INTEGRADA POR LOS MUNICIPIOS DE FUSAGASUGÁ, SILVANIA, TIBACUY, ARBELÁEZ, PANDI, SAN BERNARDO, VENECIA, GRANADA, CABRERA Y PASCA"

Entre los suscritos a saber: JHON JAIRO HORTÚA VILLALBA, identificado con documento de identidad No. 1.069.735.061 de Fusagasugá, quien actúa en nombre y representación legal del municipio de FUSAGASUGA, identificado con NIT No. 890.680.008-4; NOHORA ELIZABETH SANCHEZ SUÁREZ, identificada con documento de identidad No. 20.926.486 de Silvania, quien actúa en nombre y representación legal del municipio de SILVANIA, identificado con NIT No. 890.680.437-0, JUAN CARLOS RIVEROS MUÑOZ, identificado con documento de identidad No. 80.019.974 de Bogotá, quien actúa en nombre y representación del municipio de TIBACUY, identificado con NIT No. 800.018.689-5 JENNY KATERIN MORA HORTÚA, identificada con documento de identidad No. 1.072.895.112 de Pasca, quien actúa en nombre y representación del municipio de PASCA, identificado con NIT No. 890 680 154-1; GISEL KARINA GARZÓN AVELLANEDA, identificada con documento de identidad No. 39.628.426 de Fusagasugá, quien actúa en nombre y representación del municipio de ARBELAEZ, identificado con NIT No. 800.093.386-8; DIEGO ARLEY ARENAS MANRIQUE, identificado con documento de identidad No. 1.022.324.351 de Bogotá D.C., quien actúa en nombre y representación del municipio de PANDI, identificado con NIT No. 890.680.173-1; JESÚS HERNANDO ÁVILA BOHÓRQUEZ, identificado con documento de identidad No. 11.245.097 de San Bernardo, quien actúa en nombre y representación del município de SAN BERNARDO, identificado con NIT No. 800.093.437-5; LUZ ARELYS ARIZA LAITON, identificada con documento de identidad No. 20.781.726 de Venecia, quien actúa en nombre y representación del municipio de VENECIA, , identificado con NIT No. 890.680,088-3; JULIO MORENO CORREA, identificado con documento de identidad No. 348.489 de Cabrera, quien actúa en nombre y representación del municipio de CABRERA, , identificado con NIT No. 890.680.107-5 y JORGE ALBERTO SIERRA PADILLA, identificado con documento de identidad No. 80.123.463 de Bogotá, quien actúa en nombre y representación del municipio de GRANADA, identificado con NIT 832.000.992-1; actuando en nombre y representación legal de las entidades territoriales para las cuales fuimos elegidos por votación popular, en ejercicio de las calidades constitucionales y legales, y encontrándonos debidamente facultados, hemos decidido firmar el presente Convenio Interadministrativo para la conformación del Esquema Asociativo Territorial "Provincia Administrativa y de Planificación -PAP del Sumapaz" como persona jurídica de derecho público, previas las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES:

Que el artículo 287 de la Constitución Política de Colombia indica que "[L]as entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, y dentro de los límites de la Constitución y la ley. En tal virtud tendrán los siguientes derechos: 1. Gobernarse por autoridades propias. 2. Ejercer las competencias que les correspondan. 3. Administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones. 4. Participar en las rentas nacionales".

Que el artículo 311 de la Constitución Política de Colombia señala que "[A] municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y funciones que la Constitución y las leyes".

Que los incisos 1o y 3o del artículo 321 de nuestra Constitución establecen que "[L]as provincias se constituyen con municipios o territorios indígenas circunvecinos, pertenecientes a un mismo departamento". Además, que "[L]as provincias serán creadas por ordenanza, a iniciativa del gobernador, de los alcaldes de los respectivos municipios o del número de ciudadanos que determine la ley".

Que el inciso 1o del artículo 9 de Ley 1454 de 2011 señala que (...) "El Estado promoverá procesos asociativos entre entidades territoriales para la libre y voluntaria conformación de alianzas estratégicas que impulsen el desarrollo autónomo y autosostenible de las comunidades". (...)

Que el inciso 1o del artículo 10 de la Ley 1454 de 2011 indica que: (...) constituirán esquemas asociativos territoriales las regiones administrativas y de planificación, las regiones de planeación y gestión, las asociaciones de departamentos, las áreas metropolitanas, las asociaciones de distritos especiales, las provincias administrativas y de asociaciones de municipios". (...)

Que el inciso 1º del artículo 16 de la Ley 1454 de 2011, señala que: (...) "dos o más municipios geográficamente contiguos de un mismo departamento podrán constituirse mediante ordenanza en una provincia administrativa y de planificación por solicitud de los alcaldes municipales, los gobernadores o del diez por ciento (10%) de los ciudadanos que componen el censo electoral de los respectivos municipios, con el propósito de organizar conjuntamente la prestación de servicios públicos, la ejecución de obras de ámbito regional y la ejecución de proyectos de desarrollo integral, así como la gestión ambiental". (...)

Que de conformidad con el parágrafo del artículo 16 de la Ley 1454 de 2011 (...) en concordancia con el numeral 22 del artículo 19 de la Ley 220 de 2022, es función de las Asambleas Departamentales crear y organizar provincias, como entidades administrativas y de planificación, previa autorización de los respectivos Concejos Municipales. (...)

Que los concejos municipales de Fusagasugá, Silvanía, Tibacuy, Arbeláez, Pandi, San Bernardo, Venecia, Granada, Cabrera y Pasca, en las vigencias 2021, 2022 y 2023 expidieron los Acuerdos Municipales por medio de los cuales se autoriza a los Alcaldes de cada entidad territorial para hacer parte de la Provincia Administrativa y de Planificación - PAP del Sumapaz, suscribir el convenio interadministrativo de asociación, expedir los estatutos que regularán su conformación y funcionamiento; y para la financiación y funcionamiento de la PAP, aportar el 2X1000 de sus Ingresos de Libre Destinación cada año, desde su puesta en funcionamiento, tal como se detalla a continuación:

Tabla, Acuerdos municipales autorización ingreso PAP del Sumapaz

Municipio	Datos Acuerdo	Decisión adoptada	Financiación
	Acuerdo No. 09 del 20 de octubre de 2020	Por medio del cual se autoriza al Alcalde para que el municipio de Arbeláez Cundinamarca, haga parte integrante de la Provincia Administrativa y de Planificación del Sumapaz a crearse, de acuerdo con el Esquema Asociativo señalado en la Ley 1454 de 2011 Artículo 16.	El 2x1000 de los ingresos corrientes de libre destinación
Arbeláez	Acuerdo No. 11 del 30 de diciembre de 2021	Por medio del cual se adiciona el artículo primero al Acuerdo No. 09 de 2020, por medio del cual se autoriza al alcalde para que el municipio de Arbeláez Cundinamarca, haga parte integrante de la Provincia Administrativa y de Planificación del Sumapaz a crearse, de acuerdo con el esquema asociativo señalado en la Ley 1454 del 2011 Artículo 16.	
	Acuerdo No. 07 del 22 de octubre de 2020	Por medio del cual se autoriza al Alcalde para que el municipio de Cabrera Cundinamarca, haga parte integrante de la Provincia Administrativa y de Planificación del Sumapaz,—de acuerdo con el Esquema Asociativo señalado en la Ley 1454 de 2011 Artículo 16.	El 2x1000 del 80% de los ingresos corrientes de libre destinación
Cabrera	Acuerdo No. 07 del 16 de noviembre de 2021	Por medio del cual se modifica el artículo cuarto del Acuerdo No. 007 de 2020 por medio del cual se autoriza al alcalde para que el municipio de Cabrera Cundinamarca, haga parte integrante de la Provincia Administrativa y de Planificación del Sumapaz, de acuerdo con el esquema asociativo señalado en la Ley 1454 del 2011 Artículo 16.	Se modifica parámetros de financiación respecto del acuerdo anterior, estableciendo ahora el 2x1000

			
			sobre 100% de los ingresos corrientes de libre destinación
i	Acuerdo No. 01 del 9 de marzo de 2023	Por medio del cual se modifica el artículo primero del acuerdo No. 007 de 2020, por medio del cual se autoriza al alcalde para que el municipio de Cabrera Cundinamarca, haga parte integrante de la Provincia Administrativa y de Planificación del Sumapaz a crearse, de acuerdo con el Esquema Asociativo señalado en la Ley 1454 del 2011 Artículo 16	
Silvania	Acuerdo No. 11 del 5 de octubre de 2020	Por medio del cual se autoriza a la Alcaldesa para que el municipio de Silvania, Cundinamarca, haga parte integrante de la Provincia Administrativa y de Planificación del Sumapaz, de acuerdo con el Esquema Asociativo señalado en la Ley 1454 de 2011 Artículo 16.	El 2x1000 de los ingresos corrientes de libre destinación
	Acuerdo No. 05 del 10 de diciembre de 2021	Por medio del cual se adiciona al artículo primero del Acuerdo No. 011 de 2020, por medio del cual se autoriza a la alcaldesa para que el municipio de Silvania, Cundinamarca, haga parte integrante de la Provincia Administrativa y de Planificación del Sumapaz, de acuerdo con el esquema asociativo señalado en la Ley 1454 del 2011 Artículo 16.	
Tibacuy	Acuerdo No.08 del 16 de octubre de 2020	Por medio del cual se autoriza al Alcalde para que el municipio de Tibacuy, Cundinamarca, haga parte integrante de la Provincia Administrativa y de Planificación del Sumapaz, de acuerdo con el Esquema Asociativo señalado en la Ley 1454 de 2011 Artículo 16.	El 2x1000 de los ingresos corrientes de libre destinación
	Acuerdo No. 006 del 22 de noviembre de 2021	Por medio de, cual se adiciona al artículo primero del Acuerdo No. 008 de 2020, por medio del cual se autoriza al alcalde para que el municipio de Tibacuy, Cundinamarca, haga parte integrante de la Provincia Administrativa y de Planificación del Sumapaz, de acuerdo con el esquema asociativo señalado en la Ley 1454 del 2011 Artículo 16.	
Fusagasugá	Acuerdo No. 100-02.01- 10 del 6 de octubre de 2020	Por medio del cual se autoriza al Alcalde para que el municipio de Fusagasugá, Cundinamarca, haga parte integrante de la Provincia Administrativa y de Planificación del Sumapaz a crearse, de acuerdo con el Esquema Asociativo señalado en la Ley 1454 de 2011 Artículo 16.	El 2x1000 de los ingresos corrientes de libre destinación
	Acuerdo No. 100-02,01- 02 del 24 de enero de 2022	Por medio del cual se adiciona dos artículos al Acuerdo No. 010 de 2020, por medio del cual se autoriza al alcalde para que el municipio de Fusagasugá, Cundinamarca, haga parte integrante de la Provincia Administrativa y de Planificación del Sumapaz, de acuerdo con el esquema asociativo señalado en la Ley 1454 del 2011 Artículo 16.	
	Acuerdo No. 100-02.01- 03 de 7 de marzo de 2023	Por medio del cual se modifica el artículo séptimo y octavo del acuerdo No. 10 de 2020 "Por medio del cual se autoriza al alcalde para que el municipio de Fusagasugá, Cundinamarca, haga parte integrante de la Provincia Administrativa y de Planificación del Sumapaz a crearse, de acuerdo con el Esquema Asociativo señalado en la Ley 1454 de 2011 Artículo 16" Adicionados por el acuerdo No. 02 de 2022 "Por medio del cual se adicionan dos artículos al acuerdo No. 10 de 2020".	
Pandi	Acuerdo No. 012 de 30 de septiembre de 2020	Por medio del cual se autoriza al Alcalde para que el municipio de Pandi, Cundinamarca, haga parte integrante de la Provincía Administrativa y de Planificación del Sumapaz, de acuerdo con el	El 2x1000 de los ingresos corrientes de libre destinación

		The state of the s	
		Esquema Asociativo señalado en la Ley 1454 de 2011 Artículo 16.	**************************************
	Acuerdo No. 010 de 27 de noviembre de 2021	Por medio del cual se adiciona el artículo primero al Acuerdo No. 012 de 2020, por medio del cual se autoriza al alcalde para que el municipio de Pandi, Cundinamarca, haga parte integrante de la Provincia Administrativa y de Planificación del Sumapaz, de acuerdo con el esquema asociativo señalado en la Ley 1454 del 2011 Artículo 16.	
Granada	Acuerdo No. 015 de 26 de septiembre de 2020	Por medio del cual se faculta al alcalde para que realice todas las gestiones necesarias para que el municipio de Granada Cundinamarca, haga parte integrante de la Provincia Administrativa y de Planificación del Sumapaz, de acuerdo con el Esquema Asociativo señalado en la Ley 1454 de 2011 Artículo 16.	El 2x1000 de los ingresos corrientes de libre destinación
	Acuerdo No. 018 de 25 de noviembre de 2020	Por medio del cual se modifica el artículo primero del acuerdo municipal 015 del 26 de septiembre de 2020 "Por medio del cual se autoriza al alcalde para que realice todas las gestiones necesarias para que el municipio de Granada, Cundinamarca haga parte integrante de la provincia administrativa y de planificación del Sumapaz, de acuerdo con el esquema asociativo señalado en la Ley 1454 de 2011 Artículo 16"	
	Acuerdo No. 016 de 30 de noviembre de 2021	Por medio del cual se adiciona el artículo primero al Acuerdo No. 015 de 2020, por medio del cual se faculta al alcalde para que realice todas las gestiones necesarias para que el municipio de Granada, Cundinamarca, haga parte integrante de la Provincia Administrativa y de Planificación del Sumapaz, de acuerdo con el esquema asociativo señalado en la Ley 1454 del 2011 Artículo 16, modificado por el acuerdo 018 de 2020 por medio del cual se modifica el artículo primero del acuerdo municipal 015 del 26 de septiembre de 2020.	
San Bernando	Acuerdo No. 015 de 5 de diciembre de 2020	Por medio del cual se autoriza al Alcalde para que el municipio de San Bernardo, Cundinamarca, haga parte integrante de la Provincia Administrativa y de Planificación del Sumapaz, de acuerdo con el Esquema Asociativo señalado en la Ley 1454 de 2011 Artículo 16.	El 2x1000 de los ingresos corrientes de libre destinación
	Acuerdo No. 002 de 28 de febrero de 2022	Por medio del cual se modifica el Acuerdo No. 015 de 2020, por medio del cual se autoriza al alcalde para que el municipio de San Bernardo, Cundinamarca, haga parte integrante de la Provincia Administrativa y de Planificación del Sumapaz, de conformidad con el esquema asociativo señalado en la Ley 1454 del 2011. Articulo 16.	
Venecia	Acuerdo No. 11 de 15 de octubre de 2020	Por medio del cual se autoriza a la alcaldesa para que el municipio de Venecia Cundinamarca haga parte integrante de la Provincia Administrativa y de Planificación del Sumapaz de conformidad con el Esquema Asociativo sefialado en la Ley 1454 de 2011.	El 2x1000 de los ingresos corrientes de libre destinación
	Acuerdo No. 010 de 29 de noviembre de 2021	Por medio del cual se adiciona el articulo primero al Acuerdo No. 011 de 2020, por medio del cual se autoriza a la alcaldesa para que el municipio de Venecia, Cundinamarca, haga parte integrante de la Provincia Administrativa y de Planificación del Sumapaz de conformidad con el esquema asociativo señalado en la Ley 1454 del 2011 Artículo 16.	
Pasca	Acuerdo No. 08 de 23 de octubre de	Por medio del cual se autoriza a la alcaldesa para que el municipio de Pasca Cundinamarca, Haga parte integrante de la Provincia Administrativa y de	El 2x1000 de los ingresos corrientes de

2020	Planificación del Sumapaz, a crearse, de acuerdo con el Esquema Asociativo señalado en la Ley 1454 de 2011 Artículo 16	libre destinación
Acuerdo No. 02 de 22 de febrero de 2023	Por medio del cual se adiciona el artículo primero al acuerdo No. 08 del 23 de octubre de 2020, "Por medio del cual se autorizá a la alcaldesa para que el municipio de Pasca, Cundinamarca, Haga parte integrante de la Provincia Administrativa y de Planificación del Sumapaz, de conformidad con el Esquema Asociativo señalado en la Ley 1454 de 2011 Artículo 16"	

Que la Asamblea Departamental de Cundinamarca mediante Ordenanza No. 109 del 2023, creó la Provincia Administrativa y de Planificación - PAP del Sumapaz, conformada por los municipios de Arbeláez, Cabrera, Fusagasugá, Granada, San Bernardo, Silvania, Pandi, Pasca, Tibacuy y Venecia, como una entidad administrativa de derecho público, con personería jurídica y patrimonio propio e independiente de los entes que la conforman.

Que el artículo 2 de la Ordenanza No. 109 de 2023, señala que "De conformidad los artículos 11 y 16 de la Ley 1454 de 2011, el objetivo de la Provincia Administrativa y de Planificación - PAP del Sumapaz es prestar conjuntamente servicios públicos, funciones administrativas propias o asignadas al ente territorial por el nivel nacional, ejecutar obras de interés común o cumplir funciones de planificación, así como para procurar el desarrollo integral de sus territorios y la gestión ambiental".

Que mediante Decreto 1033 del 2021 se adiciona el Título 5 denominado "Esquemas Asociativos Territoriales" a la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1066 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Interior, con el fin de reglamentar el funcionamiento de los Esquemas Asociativos Territoriales —EAT", y en el numeral 2 del artículo 2.2.5.1.2. se establece que, para la conformación oficial de los Esquemas Asociativos Territoriales, como persona de derecho público, se requiere la suscripción del convenio interadministrativo que además definirá su operación.

Que en cumplimiento de las normas citadas y con el fin de armonizar las autorizaciones dadas por las corporaciones públicas de elección popular, se procede a suscribir el presente convenio interadministrativo mediante el cual se conforma la "Provincia Administrativa y de Planificación - PAP del Sumapaz".

Que, por las razones antes expuestas, las partes:

CONVENIMOS:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: Conformar la Provincia Administrativa y de Planificación -PAP del Sumapaz-, como una persona jurídica de derecho público, integrada por los municípios de Fusagasugá, Silvania, Tibacuy, Arbeláez, Pandi, San Bernardo, Venecia, Granada, Cabrera y Pasca, la cual se regirá por las disposiciones constitucionales y legales vigentes y que regulen la materia, en especial lo señalado por la Ley 1454 de 2011, el Decreto 1033 de 2021 que adiciona el Título 5 a la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1066 de 2015, las normas que las complementen, sustituyan o modifiquen, los actos administrativos que autorizaron su creación y lo dispuesto en este Convenio Interadministrativo y en los respectivos estatutos internos que para el efecto adopte el Órgano de Dirección.

CLÁUSULA SEGUNDA. OBJETIVO: El objetivo de la Provincia Administrativa y de Planificación - PAP del Sumapaz, conformada por los municipios de Fusagasugá, Silvania, Tibacuy, Arbeláez, Pandi, San Bernardo, Venecia, Granada, Cabrera y Pasca, es prestar conjuntamente servicios públicos, ejercer funciones administrativas propías o asignadas al ente territorial por el nivel nacional, ejecutar obras de interés común o cumplir funciones de planificación, así como procurar el desarrollo integral de sus territorios y la gestión ambiental.

CLÁUSULA TERCERA. NATURALEZA JURÍDICA: La Provincia Administrativa y de Planificación -PAP del Sumapaz- es una entidad administrativa de derecho público, con personería jurídica, autónoma y con patrimonio propio e independiente de los entes que la conforman, para la gestión de los asuntos y el desarrollo de las competencias y propósitos que le asigne la Constitución Política, la ley y sus respectivos estatutos infernos.

CLÁUSULA CUARTA. RÉGIMEN JURÍDICO: El régimen jurídico de la Provincia Administrativa y de Planificación – PAP del Sumapaz para el desarrollo de sus funciones y cometidos misionales es:

- 1. La Constitución Política de Colombia, la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial 1454 de 2011, el Decreto 1033 de 2021 que adiciona el Título 5 a la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1066 de 2015, y demás normas que las complementen, sustituyan o modifiquen, el Plan Nacional de Desarrollo, las leyes y reglamentos especiales que se le apliquen, los actos administrativos que autorizaron su creación, el presente Convenio Interadministrativo y los estatutos que para el efecto adopte el Órgano de Dirección o Junta Provincial.
- 2. Los actos que se emitan estarán sometidos a lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y en las normas que la complementen, sustituyan o modifiquen.
- 3. El régimen de contratación será el previsto en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.
- 4. La integración del patrimonio, de los bienes, caudales públicos, rentas, derechos y obligaciones de la Provincia Administrativa y de Planificación PAP del Sumapaz se establecerán en los estatutos de la entidad.
- 5. Los tratados, acuerdos, convenios internacionales y demás actos administrativos firmados por la República de Colombia con los países vecinos y con la comunidad internacional en general, que tengan competencia directa con los municipios asociados.
- 6. En los aspectos no regulados, el régimen jurídico aplicable será el previsto para los establecimientos públicos, según sea su naturaleza.

CLÁUSULA QUINTA. COMPETENCIA: La Provincia Administrativa y de Planificación – PAP del Sumapaz, tendrá competencia sobre todo el territorio de las entidades territoriales municipales que la integran, con el propósito de garantizar los principios de coordinación, concurrencia, subsidiaridad y complementariedad.

CLÁUSULA SEXTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Las partes firmantes del presente convenio deben cumplir las siguientes obligaciones:

- 1. Cumplir y hacer cumplir lo pactado en el presente convenio, así como las decisiones emanadas de la Provincia Administrativa y de Planificación PAP del Sumapaz.
- Presupuestar, apropiar y transferir oportunamente los aportes para cada vigencia fiscal, para la financiación y funcionamiento de la Provincia Administrativa y de Planificación - PAP del Sumapaz.
- 3. Asistir y participar en las instancias de administración y dirección de la Provincia Administrativa y de Planificación PAP del Sumapaz.
- 4. Aportar la experiencia y conocimiento para el adecuado desarrollo del objeto del presente convenio.
- 5. Aunar esfuerzos técnicos, humanos, logísticos y financieros para la implementación de las actividades propias y comunes.
- 6. Ejecutar conjuntamente las metas derivadas de los planes, programas y proyectos establecidos por las partes, de acuerdo con las áreas de interés común y los mecanismos acordados para tal fin.
- 7. Fomentar el intercambio de información y documentación entre instituciones para el cumplimiento del objeto del presente Convenio.
- 8. Programar y desarrollar de manera conjunta mecanismos de participación que permitan la comunicación adecuada entre las partes, para el común desarrollo de los proyectos relacionados con las áreas de interés común.
- 9. Asistir a las reuniones que se establezcan para el desarrollo de las funciones de la Provincia Administrativa y de Planificación PAP del Sumapaz.
- 10. Mantener la reserva sobre información que ostente carácter confidencial y que conozca con ocasión de la ejecución del Convenio.
- 11. Participar en el análisis y seguimiento de las actividades del presente Convenio.
- 12. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento del objeto del presente Convenio.

CLÁUSULA SÉPTIMA. ÓRGANO DE DIRECCIÓN: El Órgano de Dirección de la Provincia Administrativa de Planificación -PAP del Sumapaz- estará conformado por los Alcaldes de las entidades territoriales, que integran la PAP del Sumapaz. Este órgano se denominará, Junta Provincial, y en ella cada alcalde municipal tendrá derecho a voz y voto indistintamente de la categoría del municipio que representa. La Junta Provincial tiene a su cargo como mínimo las funciones generales de que trata el artículo 2.2.5.3.2. del Decreto 1066 de 2015 y que fue adicionado por el Decreto 1033 del 2021, y las que se establezcan en los estatutos que regularán la conformación y funcionamiento de la PAP del Sumapaz

CLÁUSULA OCTAVA. GERENTE DE LA PAP DEL SUMAPAZ: El Gerente es empleado público, elegido por la Junta Provincial de la PAP del Sumapaz, conforme al reglamento que para tal fin adopte este máximo órgano de dirección. Será el representante legal y ordenador del gasto de la Provincia Administrativa y de Planificación -PAP del Sumapaz-, asistirá a las sesiones de la Junta Provincial, con voz, pero sin voto, las cuales presidirá. El Gerente tiene a su cargo como mínimo las funciones generales de que trata el artículo 2.2.5.3.3. del Decreto 1066 de 2015 y que fue adicionado por el Decreto 1033 del 2021, y las que se establezcan en los estatutos que regularan la conformación y funcionamiento de la PAP del Sumapaz.

PARÁGRAFO: En caso de faita temporal o renuncia del Gerente, la Junta Provincial designará un gerente provisional por el término de la vacancia.

CLÁUSULA NOVENA. APORTES FINANCIEROS: Para la financiación y funcionamiento de la Provincia Administrativa de Planificación - PAP del Sumapaz, en cumplimiento de lo señalado por la Ley 1454 de 2011, el Decreto 1033 de 2021 que adiciona el Título 5 a la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1066 de 2015 y los Acuerdos Municipales, desde su puesta en funcionamiento y para cada vigencia fiscal, cada entidad territorial aportará el 2X1000 de sus ingresos corrientes de libre destinación.

CLÁUSULA DÉCIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Las partes manifiestan expresamente que no se encuentran incursas en ninguna de las inhabilidades, incompatibilidades o conflictos de intereses previstos en la Constitución Política y en las normas especiales que regulan la materia.

CLÁSULA DÉCIMA PRMERA. MODIFICACIONES: El presente Convenio podrá modificarse por común acuerdo entre las partes, en cualquier momento.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN. El presente convenio podrá darse por terminado por las siguientes causales:

- Por la disolución y consecuente liquidación de la Provincia Administrativa y de Planificación -PAP del Sumapaz-.
- 2. Por desaparecer los fundamentos de hecho y de derecho que le dieron origen.
- 3. Por mutuo acuerdo entre las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN: Las causales de disolución y consecuente liquidación de la Provincia Administrativa y de Planificación - PAP del Sumapaz son las establecidas en los artículos 2.2.5.1.9 y 2.2.5.1.10 del Decreto 1066 del 2015, y que fue adicionado por el Decreto 1033 del 2021, o por la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: La resolución de las diferencias que se presenten entre las entidades que conforman la Provincia Administrativa de Planificación - PAP del Sumapaz, se intentarán solucionar por la vía del acuerdo directo, y de no funcionar, se buscarán otros medios pertinentes para solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas, a través de mecanismos alternativos de solución de conflictos (MASC), como la conciliación, amigable composición, transacción y en última instancia a través de los mecanismos judiciales correspondientes.

El procedimiento para la etapa de arreglo directo es:

1. Análisis, identificación y definición del problema o tema controversia: La Secretaría Técnica de la Junta Provincial, que será ejercida por el Gerente, identifica y define el tema de controversia o problema, realiza el análisis de las causas, tomado en cuenta las posiciones antagónicas sobre situaciones no previstas, que requiere intervención o para prevenir riesgos.

- Citación a las partes: La Secretaría Técnica de la Junta Provincial, cita por escrito a las partes para ser escuchadas en reunión que para tal fin se convoque, fijando fecha y lugar determinado.
- 3. Desarrollo de la reunión: En la reunión se aborda el tema por las partes, propiciando el espacio para que cada uno exponga las situaciones y temas objeto de las diferencias. De esta reunión se debe elaborar un acta que contenga: i) verificación de los asistentes, (ii) descripción del tema, (iii) intervención de cada una de las partes, (iv) alternativas de solución propuestas, (v) acuerdos logrados o compromisos pactados, (vi) las acciones a adelantar para garantizar el seguimiento y cumplimiento de los compromisos o pactos suscritos. Si las partes no asisten a la reunión, se entenderá que no hay voluntad conciliatoria, para lo cual se dejará constancia mediante acta.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. DURACIÓN DEL CONVENIO: El presente convenio se mantendrá vigente mientras la Provincia Administrativa y de Planificación - PAP del Sumapaz subsista, o hasta su modificación por decisión de la Junta Provincial.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. DOCUMENTOS DEL CONVENIO: Forman parte integral del presente convenio:

- 1. Los documentos que acrediten la identificación y calidad de los suscriptores del presente convenio.
- 2. Los Actos Administrativos expedidos por las diferentes corporaciones de elección popular.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. ESTATUTOS: Para regular la conformación y funcionamiento de la Provincia Administrativa y de Planificación — PAP del Sumapaz, se expedirán y adoptarán los estatutos que deben incluir, como mínimo, lo dispuesto por el artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 1066 de 2015, y que fue adicionado por el Decreto 1033 de 2021.

PARÁGRAFO: Los estatutos se protocolizarán en la Notaría del Círculo de Fusagasugá. Lo anterior en cumplimiento a lo señalado en el por el numeral 3 del artículo 2.2.5.1.2. del Decreto 1033 de 2021.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente convenio se perfecciona con la firma de las partes intervinientes y deberá publicarse en las gacetas correspondientes de cada municipio.

Para constancia se firma en el municipio de Fusagasugá a los veintisiete (27) días del mes de

junio de dos mil veintitrés (2023).

MUNICIPIÓ DE FUSAGASUGÁ

N.I.T.(N6. 890.680.008-4

R.L. JHON JAIRO HORTÚA VILLALBA

C.C. No.1.069.735.061 de Fusagasugá

MUNICIPIO DE TIBACUY

N.I.T. No. 880.018.689-5

R.L. JUAN CÀRLOS RIVEROS MUÑOZ

C.C. No. 80.019.974 de Bogotá

MUNICIPIO DE PASCA

NIT. No. 890.680.154-1 R.L. JENNY KATERIN MORA HORTUA

C.C. 1.072.895.112 de Pasca

MUNICIPIO DE SAN BERNARDO

NIT. No. 800.093,437-5

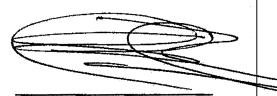
L. JESUS HERNANDO

O AVILA

BOHORQUEZ

C.C. No. 11.245.097 de San Bernardo

Página 8 de 9



MUNICIPIO DE GRANADA NIT. No. 832.000.992-1 R.L. JORGE ALBERTO SIERRA PADILLA C.C. No. 80.123.463 de Bogotá

MUNICIPIO DE ARBELAEZ NT. No. 800.093.386-8

L. GISEL

KARINA

GARZON

AVELLANEDA

C.C. No. 39.628.426 de Fusagasugá

MUNICIPIO DE CABRERA NIT. No. 890.680.107-5

R.L. JULIO MORENO CORREA C.C. No. 348.489 de Cabrera

MUNICIPIO DE PANDI NIT. No. 890.680.173-1

R.L. DIEGO ARLEY ARENAS MANRIQUE

C.C. No.1.022.324.351 de Bogotá

MUNICIPIO DE SILVANIA

NIT. 890.680.437-0

R.L. NOHORA ELIZABETH

SUAREZ

C.C. No. 20.926.486 de Silvania

UNICIPIO DE VENECIA

NT. 890.680.088-3

SANCHEZ R.L. LUZ ARELYS ARIZA LAITON C.C. No. 20.781.726 de Venecia